IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León** **Jefatura de Servicios Administrativos** **Departamento de Conservación y Servicios Generales** **Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR979-N-34-2026** **Número de registro en SAI No. DSGA26201006001**

Número de contrato: 050GYR979N03426-001-00

Contrato Abierto para la Prestación del **Servicio de Arrendamiento de Vehículos de carga del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León,** con carácter **Nacional** que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en lo sucesivo **"EL INSTITUTO"**, representado por la **Dra. Miralda Aguilar Patraca**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León**, y por la otra, **Comercializadora ICIT, S.A. de C.V.,** en lo sucesivo **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. Alfredo Martinez Mercado,** en su carácter de representante legal a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las declaraciones y clausulas siguientes:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la ley del seguro social.

I.2 Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios en término de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.

I.3 Su representante, la **Dra. Miralda Aguilar Patraca**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"** de conformidad con lo establecido en los artículos 251-A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV inciso A) 139, 144 fracciones I y XXIII y 155 fracción XIX del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social; acredita su personalidad mediante el testimonio de la **escritura pública número 31,023** de fecha **03 de diciembre de 2024**, otorgada ante la fe del **Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, **Titular de la Notaria Pública Número 248** (doscientos cuarenta y ocho) con ejercicio en la ciudad de México, asociado con el Lic. Daniel Garcia Cordoba Titular de la Notaria Pública número **22** (veintidós), con ejercicio en la ciudad de México, la cual fue debidamente inscrita en el **Registro Público de Organismos descentralizados** el **10 de diciembre de 2024**, bajo el Folio **97-7-10122024-192742**, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III, del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4 El Ing. Noé Olvera Villanueva, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, interviene en el presente instrumento jurídico por **"EL INSTITUTO".**

I.5 La C.P. Ana Luisa González Bucio, Jefa del Departamento de Conservación y Servicios Generales de "EL INSTITUTO" interviene en la firma del presente instrumento jurídico como **"Área Contratante"** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción I. del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a lo siguiente: área contratante: la facultada en la dependencia o entidad para realizar los procedimientos de la contratación a efecto de adquirir o arrendar bienes o contratar la prestación de servicios que requiera la dependencia o entidad de que se trate, así mismo interviene en la firma como **"Administradora del Presente Contrato"**, según el oficio de designación número **209001/140100/2324/2026**, de fecha **06 de Octubre de 2026**, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 Fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 129 de su reglamento, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien

podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.6 El C.P. Edson Jair Morales Ojeda, Administrador de la Oficina de Transportes, de **"EL INSTITUTO**" interviene en el presente instrumento jurídico como **"Área Requirente",** en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Área Requirente: la que en la dependencia o entidad, solicite o requiera formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, o bien aquélla que los utilizará y numeral 4.24, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, así mismo interviene en la firma como **"Auxiliar del Presente Contrato"**, según el oficio de designación número **209001/140100/2337/2026**, de fecha **06 de Octubre de 2026**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato**.**

I.7 El C.P. Edson Jair Morales Ojeda, Administrador de la Oficina de Transportes, de **"EL INSTITUTO",** interviene en el presente instrumento jurídico, como **"Área técnica",** de conformidad con lo dispuesto en artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral **4.24.7**, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.8 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** de carácter **Nacional**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y **33, 35 fracción III, 36, 37, 43, 49, 55, 66, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

I.9 Con fecha **09 de Octubre del 2026**, por medio del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León**, a través del Departamento de Conservación y Servicios Generales emitió el **oficio de Adjudicación Directa N° 209001/140100/2325/2026,** del procedimiento de contratación mencionado.

I.10 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la Partida Presupuestal número **51321006,** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número, **0000039976-2026** con fecha de **04 de Septiembre del 2026** y autorizado por la dirección de finanzas.

I.11 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

I.12 Tiene establecido su domicilio en **Calle Gregorio Torres Quevedo 1950 ote. Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de los estados unidos mexicanos, según consta en la escritura pública **23,289 (Veintitrés mil doscientos ochenta y nueve)** del **23 de Septiembre del 2014**, pasada ante la fe del **Licenciado Jorge de Jesus Gallegos Garcia**, notario público titular de la notaría pública **número 81 (Ochenta y uno)** en el **Estado de México**, e inscrita en el registro público de la propiedad y el comercio, bajo el folio mercantil **N° 49751*17**.

De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en: **1) Prestación de toda clase de servicios de consultoría, ya sean técnicos o profesionales para su aplicación en el ramo profesional, comercial contable, fiscal y administrativa y en general en toda actividad económica y para todo tipo de personas físicas y colectivas, aún oficinas, dependencias públicas y en general, para todo tipo de autoridades en los distintos niveles y órdenes de gobierno. 2) La celebración en general de todo tipo de actos, contratos y convenios civiles, mercantiles y otros, con todo tipo de personas físicas y jurídicas colectivas, con el fin de cumplir con sus objetivos, siempre y cuando no se realicen en contravención a lo que dispongan las leyes correspondientes 7) La compraventa, importación, exportación, arrendamiento, adquisición, subarrendamiento, usufructo, de todo tipo de bienes muebles e inmuebles así como sus accesorios y partes, incluyendo toda clase de equipo, materiales, materia prima, maquinaria y útiles necesarios o convenientes para darlos en arrendamiento financiero y arrendamiento puro, para el desarrollo de la sociedad o para su operación.**

II.2 Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Alfredo Martinez Mercado,** quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número **28,775 (Veintiocho mil setecientos setenta y cinco)** del **13 de Marzo del 2023**, pasada ante la fe del **Licenciado Jorge de Jesus Gallegos Garcia,** titular de la notaría pública **número 81 (Ochenta y uno)** en el **Estado de México**, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes **ISC091217HC7**
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** [redacted]
- Instituto Nacional Electoral [redacted]

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en el la calle **Sierra Mojada #529 A Col. Lomas de Chapultepec III sección Miguel Hidalgo Ciudad de México C.P. 11000,** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.7 Bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

SE CANCELAN DATOS CONFIDENCIALES DE PERSONAS FISICAS Y MORALES IDENTIFICABLES, TALES COMO REGISTRO PATRONAL E INE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS I Y IV DEL ARTÍCULO 115, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20 DE MARZO 2025.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el **Servicio de Arrendamiento de Vehículos de carga del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León**, en los términos y condiciones establecidos en la **CONVOCATORIA,** este contrato y sus anexos **Anexo 2 (dos), Propuesta Económica**, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto como compromiso de pago por los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **$ 481,870.00 (Cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a un total de **$ 558,969.20 (Quinientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y nueve pesos 20/100 M.N.).**

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que los precios unitarios de los servicios prestados no cambiaran durante la vigencia del mismo.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR".**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR",** la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la entrega del **Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica** por parte de **"EL PROVEEDOR",** junto con los siguientes documentos: Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal Federal en la que se indique los servicios realizados, número de **PROVEEDOR**, número de contrato misma que deberá ser entregada en el **Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones** del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León** sita en **Calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. Zona Centro Monterrey, Nuevo León C.P. 64010, en horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Durante la vigencia del contrato el contratista queda obligado a entregar al **INSTITUTO**, junto con la factura de cobro respectiva la **"Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social"**, vigente y positiva.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago de los servicios realizados, a través del esquema electrónico interbancario que tiene en operación, con las Instituciones Bancarias siguientes: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en el **Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Relacionadas** del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León** sita en **Calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. Zona Centro en Monterrey, Nuevo León C.P. 64010**, en horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma,

número de cuenta de cheques (Número de CLABE Bancaria Estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO"**.
En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria **(CECOBAN).**

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la **Cédula de Identificación Fiscal**, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR"** asimismo, **"EL INSTITUTO"** podrá aceptar de **"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** , con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR" celebre** contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR" deba** efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La prestación del servicio, se realizará conforme a los plazos y condiciones establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **Anexo 2 (dos), Propuesta Económica**

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR",** contará con un plazo que no exceda los 6 días hábiles, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO".**

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **16 de Octubre al 31 de Diciembre del 2026**.

REGISTRO DE PROVEEDORES PARA LA INTEGRIDAD ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (REPIIMSS). – El "PROVEEDOR" se obliga a integrarse en el Registro de Integridad de Proveedores del IMSS en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del Contrato, de conformidad con la Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del IMSS, aprobada por el Honorable Consejo Técnico (HCT) mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.300523/137.P.DA, en la sesión ordinaria del 30 de mayo de 2023, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de sesiones de los servicios contratados, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las

modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR".**

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO",** se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136 último párrafo y 151 Fracción II, del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno)	Dictamen de Disponibilidad Presupuestal
Anexo 2 (dos)	Propuesta Económica
Anexo 3 (tres)	Formato para fianza de cumplimiento de contrato.
Anexo 4 (cuatro)	Oficio de Administrador de Contrato
Anexo 5 (cinco)	Términos y Condiciones

NOVENA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

DÉCIMA. GARANTÍA(S).

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la **Ley de Instituciones de Seguro y Fianzas**, y a favor del "**Instituto Mexicano del Seguro Social**", por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, esta será indivisible. **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 3** (tres), en la **Oficina de Licitaciones y Contratos, ubicada en Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. Zona Centro Monterrey Nuevo León, C. P. 64010.**

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

No obstante, lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 600 días de salario mínimo general vigente en el Ciudad de México, el licitante ganador podrá presentar la Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe al 10 % (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del **INSTITUTO**, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El cheque debe expedirse a nombre del INSTITUTO Mexicano del Seguro Social.

Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía en el Área de la Oficina de Licitaciones y Contratos.

De conformidad con el artículo 126 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la Garantía de Cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

Ejecución de la póliza de fianza de cumplimento de este contrato.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:
a) Se rescinda administrativamente este contrato.
b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación del servicio, en comparación con el ofertado.
c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima Primera Inciso B).
Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP".**
e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
f) Integrarse al Registro de Integridad de Proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a la **C.P. Ana Luisa González Bucio, Jefa del Departamento de Conservación y Servicios Generales** con **RFC** [redacted], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA CUARTA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán, de conformidad con el apartado **"Deducciones" en el anexo 5 (cinco) "Términos y Condiciones"** parte integral del presente contrato, ello con fundamento en lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables de su reglamento, en razón de lo siguiente:

Penas Deductivas

CONCEPTO	PENA DEDUCTIVA
Pena deductiva por entrega parcial o por defecto, en el servicio.	.2% por cada servicio no entregado o entregado con defecto.

DÉCIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 141 y 142 de su Reglamento "el IMSS" aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"**, cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la presentación del servicio contratado, será del 2.5 % (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el **Impuesto al**

SE CANCELA DATO CONFIDENCIAL DE SERVIDORES PÚBLICOS IDENTIFICABLE, TAL COMO RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO I ARTÍCULO 115, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20 DE MARZO 2025.

Valor Agregado, la pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de cuatro días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del contrato adjudicado será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR" las** penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el Sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontara las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR" autoriza** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles, siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del **INSTITUTO.**

Penas Convencionales

CONCEPTO	PENA CONVENCIONAL
Pena convencional por cada día de atraso,	1% por cada día de atraso

DÉCIMA SEXTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación del servicio, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en **el Anexo 02 Propuesta económica** de este instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO".**

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

VIGÉSIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO".**

VIGÉSIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.
Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 78, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la secretaría de la función pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se mencionan más adelante, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR".**
7. En el supuesto de que la **Comisión Federal de Competencia**, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO".** La sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
8. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen, así como el divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO".**

"EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Procedimiento de rescisión administrativa del contrato.- "EL INSTITUTO" en términos de lo dispuesto en los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

1. Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR" ha** incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
3. La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** , dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso 1), de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 126 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la Garantía de Cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características del servicio prestado este no cumpla con las necesidades de **"EL INSTITUTO"**, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"EL INSTITUTO" determine** dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del servicio prestado por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** cumple con la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO" por** escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con la prestación del servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. **"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO" elaborará** un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO" establecerá**, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como la prestación de los servicios.
Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR",** en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP".**

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio, objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. Miralda Aguilar Patraca	**Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León**	[redacted]
Ing. Noé Olvera Villanueva	**Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos**	[redacted]
C.P. Ana Luisa Gonzalez Bucio	**Jefa del Departamento de Conservación y Servicios Generales**	[redacted]
C.P. Edson Jair Morales Ojeda	**Administrador de la Oficina de Transportes**	[redacted]

SE CANCELA DATO CONFIDENCIAL DE SERVIDORES PÚBLICOS IDENTIFICABLE, TAL COMO RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO I ARTÍCULO 115, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20 DE MARZO 2025.

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. Alfredo Martinez Mercado	[redacted]

SE CANCELA DATO CONFIDENCIAL DE REPRESENTANTE LEGAL IDENTIFICABLE, TAL COMO RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO I ARTÍCULO 115, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20 DE MARZO 2025.

Anexo 1
Dictamen de disponibilidad presupuestal

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000039976 - 2026

Dependencia Solicitante:	D0020	Delegación Nuevo León
	DSG	División Servicios Generales
	20A10010	Oficina Deleg NL + Sub Delg 3

Descripción:

Servicio: Arrendamiento de Vehículos par

Fecha Impresión: 04/09/2026 Fecha Validación: 04/09/2026

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria	
Total Comprometido (en pesos):	$ 1,015,882.00	51321006	3250301	3250301

COMPROMETIDO MENSUAL (en pesos de pasos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	677.3	338.6

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 1,015,882.00
UN MILLON QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 MN

ING.NOÉ OLVERA VILLANUEVA
Autorizó
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Anexo 2
Propuesta Económica

C.P. ANA LUISA GONZÁLEZ BUCIO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENÉRALES
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
PRESENTE

Sirva encontrar la presente cotización, conforme a lo siguiente:

PROPUESTA ECONOMICA

IM ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN			DÍA	MES	AÑO
			02	**10**	**2026**
NOMBRE DEL LICITANTE: **COMERCIALIZADORA ICIT, S.A. DE C.V.** R.F.C. _ **ISC091217HC7**					
DOMICILIO **SIERRA MOJADA 529A, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC III SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11000**					
TELÉFONO	**CORREO ELECTRÓNICO**	**NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS (EN CASO DE TENER)**	**ESTRATIFICACIÓN**	**VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN PLAZO DE ENTREGA (DÍAS) (EN CASO DE SER BIENES)**	
722 914 8075 Y 722 914 8076	**grupotransporte@icit.mx comercializadoraicit2025@gmail.com icit.epineda@gmail.com**	**0000146321**	**PEQUEÑA EMPRESA**	**DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO**	

Conforme al correo electrónico de solicitud de cotización de fecha 30 de septiembre de 2026, emitido por ese Instituto para la estimación de precios para el **ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN, con vigencia del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2026.** A continuación, presentamos a usted nuestra proposición económica, en la cantidad, condiciones de calidad y oportunidad especificadas en la presenta invitación y sus Anexos.

CONCEPTO	**CANTIDAD**		**PRECIO UNITARIO MENSUAL**	**IMPORTE CANTIDAD MÍNIMA MENSUAL**	**IMPORTE CANTIDAD MÁXIMA MENSUAL**
	MINIMA	**MAXIMA**			
PARTIDA 1 (SEGÚN ANEXO TÉCNICO) CHASIS CABINA 5 TONELADAS (CARGA ÚTIL), 4, 6 u 8 CILINDROS	**3**	**4**	**$21,187.00**	**$63,561.00**	**$84,748.00**
PARTIDA 2 (SEGÚN ANEXO TÉCNICO) CAMIÓN CAJA SECA CHASIS CABINA 8 A 12 TONELADAS (CARGA ÚTIL)	**1**	**2**	**$54,000.00**	**$54,000.00**	**$108,000.00**
			SUBTOTAL	**$117,561.00**	**$192,748.00**
			IVA	**$18,809.76**	**$30,839.68**
			TOTAL	**$136,370.76**	**$223,587.68**

IMPORTE TOTAL DE LA CANTIDAD MÍNIMO MENSUAL ASCIENDE A CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N. ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ISC091217HC7
comercializadora@icit.com.mx | Sierra Mojada #529 INT , Lomas de Chapultepec, III seccion, Alcaldia Miguel Hidalgo, CDMX, CP: 11000 | CDMX 5519299271 TOLUCA 722 914 8075,(76)

IMPORTE TOTAL DE LA CANTIDAD MÁXIMA MENSUAL ASCIENDE A CIENTO NOVENTA Y DOS MILSETECIENTOS CUERENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N. ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

RESUMEN DEL IMPORTE OFERTADO POR EL PERIOODO DE ARRENDAMIENTO SOLICITADO

CONCEPTO	CANTIDAD MÍNIMA MENSUAL	CANTIDAD MÁXIMA MENSUAL	CANTIDA MÍNIMA POR LOS 2.5 MESES DE ARRENDAMIENTO	CANTIDA MÁXIMA POR LOS 2.5 MESES DE ARRENDAMIENTO
PARTIDA 1	$63,561.00	$84,748.00	$158,902.50	$211,870.00
PARTIDA 2	$54,000.00	$108,000.00	$135,000.00	$270,000.00
		SUBTOTAL	$293,902.50	$481,870.00
		I.V.A.	$47,024.40	$77,099.20
		TOTAL	$340,926.90	$558,969.20

EL IMPORTE TOTAL DE LA CANTIDAD MÍNIMA CONSIDERANDO LOS 2.5 MESES, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ASCIENDE A DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON 50/100 M.N.

EL IMPORTE DE LA CANTIDAD MÁXIMA CONSIDERANDO LOS 2.5 MESES, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ASCIENDE A CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.

CONDICIONES:
SERÁN LOS SEÑALADOS EN EL **ANEXO TECNICO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS**, LOS CUALES SE ANEXAN PARA MAYOR PROVEER.
LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
LOS PRECIOS OFERTADOS SON EN PESOS MONEDA NACIONAL
LA VIGENCIA DE LA PROPUESTA, EN EL CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS, SERÁ VIGENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 02 DE OCTUBRE DE 2026

ATENTAMENTE

ALFREDO MARTÍNEZ MERCADO
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZADORA ICIT, S.A. DE C.V.

ISC091217HC7
comercializadora@icit.com.mx | Sierra Mojada #529 INT , Lomas de Chapultepec, III seccion, Alcaldia Miguel Hidalgo, CDMX, CP: 11000 | CDMX 5519299271 TOLUCA 722 914 8075,(76)

Anexo 3
Formato para fianza de cumplimiento de contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)
(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____.
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:
Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo **"LA BENEFICIARIA".**
Domicilio: Calle Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Oriente, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria" _____.
Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____.
RFC: _____.
Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)
++
Datos de la póliza:
Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____.
Fecha de expedición: _____.
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____.
Objeto: _____.
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de suscripción: _____.
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Monterrey, Nuevo León, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 151 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (Diez por ciento) del valor del "Contrato".
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (Veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.
La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.
Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.
De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.
(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN
"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

Anexo 4
Oficio de Administrador de contrato

Oficio N° 209001/140100/**2324**/2026 Monterrey, N. L., a 06 de Octubre del 2026

Ing. Noé Olvera Villanueva
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Presente.-

Me refiero al proceso de contratación para el **Servicio de Arrendamiento de Vehículos de carga del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León.**

Al respecto, me permito informarle que el que suscribe actuará como "**Administrador del contrato"** para el servicio requerido, ya que es importante recibir los trabajos realizados de acuerdo a las necesidades de la unidad, con la finalidad de dar continuidad a los servicios prestados por la unidad.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

"Administrador del contrato"

_____

C.P. Ana Luisa González Bucio
Jefa del Departamento de Conservación y Servicios Generales
RFC [redacted]

SE CANCELA DATO CONFIDENCIAL DE SERVIDORES PÚBLICOS IDENTIFICABLE, TAL COMO RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO I ARTÍCULO 115, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20 DE MARZO 2025.

Anexo 4
Oficio de Auxiliar del Administrador del contrato

Oficio N° 209001/140100/**2337**/2026 Monterrey, N. L., a 06 de Octubre del 2026

C.P. Ana Luisa González Bucio
Jefa del Departamento de Conservación y
Servicios Generales
Presente.-

Me refiero al proceso de contratación para el **Servicio de Arrendamiento de Vehículos de carga del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León.**

Al respecto, me permito informarle que el que suscribe actuará como "**Administrador del contrato"** para el servicio requerido, ya que es importante recibir los trabajos realizados de acuerdo a las necesidades de la unidad, con la finalidad de dar continuidad a los servicios prestados por la unidad.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

"Auxiliar del contrato"

_____

C.P. Edson Jair Morales Ojeda
Administrador de la Oficina de Transportes
RFC [redacted]

SE CANCELA DATO CONFIDENCIAL DE SERVIDORES PÚBLICOS IDENTIFICABLE, TAL COMO RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO I ARTÍCULO 115, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20 DE MARZO 2025.

Anexo 5
Términos y Condiciones

Penas Deductivas

CONCEPTO	PENA DEDUCTIVA
Pena deductiva por entrega parcial o por defecto, en el servicio.	.2% por cada servicio no entregado o entregado con defecto.

Penas Convencionales

CONCEPTO	PENA CONVENCIONAL
Pena convencional por cada día de atraso,	1% por cada día de atraso

Contrato: DSGA26201006001

Cadena original:

[redacted]

Firmante: ANA LUISA GONZALEZ BUCIO
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 26/10/2026 11:45

Certificado:

[redacted]

Firma:

DooH/o6sS3lpa2qAknR2KJnTGN9GHeHkBcgDu3tMXRPZ6n4O2o708++CFsc/QS/Cf6tC2IfNwR+cCdhX5o5u67GL+d2L/R5fj1jOxPiRyYpD93FUTtXzkA1R8QY9oXUDsYHU76FyH58eQFpyWuruxjPFRTyDCr8/I1aM5uU8eV7KTPEyzgSL9fsw1gSkAPhlmWyWL7l30PgfPb7U2aWkVr2T3x7NvuKofGi49lsPFCUTXV0/7lbrAJHi/7Z0EAmI6yrrARt+OfPZcN1F+bQ3KkerQMoBj2EjmHnfTH7hXISpWHfeKfptbNxYwKRwmJwESlFnb41HyB078kqgNG16yw==

Firmante: MIRALDA AGUILAR PATRACA
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 26/10/2026 15:17

Certificado:

[redacted]

Firma:

JIZSfeP/0tpopBf1zIPiVLXjycvpo82f8mLW6osxHuua+nki/r8mQ0Ndy7XVoKcWsFdjUmaHmg98+oC1sDCDwDZCi0Yo3/UjPIU/69B6EtIFQi3cMLab7uXv5BjrKCtwNq0x2+YhaqM363aGRNxvcjEv4zVZ+uM9y8zATfdWLr/P2j15rxuy6uk5jXBSjTMbZ909yPvOAkZ3Wt0DinJEL97djBr71WvmKZGgt7L1foHEAFW+7taBCIwJfJMv6bl0RwkcorC3OJ787rRe8YhljVEU/LrVMd/F6LRwSBslQ5WwlOfWRaWjMQRLh/CXsKIV5hsiTZWrX9zk6hxMsYNyxw==

Firmante: COMERCIALIZADORA ICIT SA DE CV
RFC: ISC091217HC7
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 26/10/2026 15:26

Certificado:

[redacted]

Firma:

SE CANCELAN DATOS DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PROVEEDOR CONSISTENTES EN: RFC, CADENA ORIGINAL, NÚMERO DE SERIE Y EL CERTIFICADO; LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO I Y IV DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Contrato: DSGA26201006001

J5CiUnvPU7pT3b/Ow6dVzGEJo8fFHcs2/7swZhN2H6HNHXTbKF4JGm5Af0oVDvIYTKnMZb+p/UW8Rhja7Vhuv+0ELRlNL2JMouAa91MTx3RU5uK9P8OOrpAlmnQ3uUr10jSU9YMcWYYvepkqDcTtfallXH5lcWe1
TGMPcLRHRFh6wQdRBt5Jr1V1hJAqtIQ2NThJ0lbSjNz1huhtQB6BU1kxctsCxJ2GMLbRTvdLaAp+fSsoUcVq6320cR6pNWqjSmH1yz9Auu0dYFOymuikkXJpwtUD2DARtLbu68hWTS5d3pJ4WjaiFwzs54rozkMi
PWkvJAxQYHmp/ZrF/1g1ug==